

Se añade: Utilización del Bar de las piscinas y su terraza fuera de la temporada de apertura del bar las piscinas municipales.

La utilización del bar de las piscinas y su terraza para la organización de actos privados, llevará aparejado la obligación de constituir, previamente, una fianza de 200,00 euros, la cual será devuelta al usuario, previa solicitud, y tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que las instalaciones se encuentran en el mismo estado que se dejó. Si se observa algún desperfecto en las instalaciones el Ayuntamiento incautará la fianza depositada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento inste al solicitante a que realice la actuación necesaria para devolver las instalaciones en el mismo estado que se las encontró. No obstante lo anterior, se exceptúa de esta obligación de constituir fianza a las entidades descritas en los apartados a) y b) del artículo 2 de esta ordenanza.

Toda utilización del bar de las piscinas y su terraza contará, preceptivamente, con la debida autorización.

En el caso de que concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso incompatibles entre sí, tendrá carácter preferente aquella que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en primer lugar.

La autorización o concesión de uso de esta instalación constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos, salvo conformidad municipal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Fuentes Claras, a 25 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Diego Hernández Bernal.

Núm. 2024-3292

ANDORRA

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, el padrón y liquidación del precio público por aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Andorra (parcelas de Pinar) correspondiente al año 2024.

Dicha exposición, para examen y reclamaciones de los legítimamente interesados, producirá los efectos de notificación de la liquidación de cuotas consignadas en los mismos.

Asimismo, señala como plazo de ingreso voluntario el de dos meses naturales que se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que finalice la exposición pública del padrón. Finalizado dicho plazo las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio devengándose los correspondientes recargos.

La referida tasa podrá pagarse directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Andorra, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00 horas, o bien se pasará al cobro mediante domiciliación bancaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En Andorra, a fecha de firma electrónica

El Alcalde, Documento firmado electrónicamente al margen.

Núm. 2024-3288

ANDORRA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Septiembre, del Ayuntamiento de Andorra, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 7/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Núm. 2024-3289

ANDORRA

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Andorra, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de Septiembre, acordó la aprobación del precio público por la asistencia a cursos de danza impartidos por el Servicio Municipal de Cultura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LOS CURSOS DE DANZA ARTÍSTICA IMPARTIDOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se establece el precio público por la asistencia a los cursos de danza artística impartidos por el Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten la matriculación y asistencia a cursos de danza artística impartidos por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es el siguiente:

- Matrícula: 9,30 euros.
- Mensualidad: 24,00 euros

Artículo 4. Cobro del precio público

a. La tasa por matrícula se hará efectiva en el momento de la inscripción al curso.

b. La tasa por asistencia al curso de danza artística se abonará mensualmente por medio de domiciliación bancaria y se abonará en los 15 primeros días de cada período.

Solamente producido el ingreso se entenderá que tiene derecho a la asistencia al curso correspondiente.

Artículo 5. Gestión

1.- Las solicitudes de inscripción de alta deberán ser gestionadas en las dependencias del Servicio Municipal de Cultura por los sujetos pasivos, presentando los requisitos imprescindibles requeridos a tal efecto.

2.- De igual modo, las solicitudes de baja de cualquier actividad, deberá ser notificadas en las dependencias del Servicio Municipal de Cultura, antes del día 15 del mes en curso. Los alumnos que presenten baja, deberán formalizar una nueva matrícula en caso de nueva alta, tanto sea para el mismo curso como para uno nuevo.

3.- No podrán inscribirse en el curso aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago, tanto del curso corriente, como de cursos anteriores u otras actividades del servicio municipal de cultura.

Artículo 6. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

APROBACIÓN

Este Texto Regulador que consta de seis artículos fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 24 de Septiembre.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala del mismo Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de dos meses desde el siguiente a la publicación de este Edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y 10.b y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.